



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

EXTRACTO:

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACION Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA MALLAUTOS S.A.

- 1.- **ANTECEDENTES.-** La compañía **MALLAUTOS S.A.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Séptima del cantón Guayaquil, el 2 de junio de 2011, aprobada mediante Resolución No. **SC.IJ.DJC.G.11.0003262** del 9 de junio del 2011, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 14 de junio del 2011.
- 2.- **CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.-** La escritura pública de cambio de denominación y reforma del estatuto social de la compañía **MALLAUTOS S.A.**, otorgada el 6 de marzo del 2015 ante la Notaría Trigésima del cantón Guayaquil, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, mediante Resolución No. **SCVS-INC-DNASD-SAS-15-0000923** el **-2 ABR 2015**.
- 3.- **CAMBIO DE DENOMINACIÓN, REFORMA DEL ESTATUTO Y PUBLICACIÓN.-** La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución No. **SCVS-INC-DNASD-SAS-15-0000923** el **-2 ABR 2015** aprobó el cambio de denominación de la compañía **MALLAUTOS S.A.**, por la de **SOLUCIONES AGILES SOLAGIL S.A.** y la reforma del estatuto; y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
- 4.- **AVISO PARA OPOSICIÓN.-** Se pone en conocimiento del público el cambio de denominación de la compañía **MALLAUTOS S.A.**, por la de **SOLUCIONES AGILES SOLAGIL S.A.**, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía; y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.
- 5.- **REFORMA DEL ESTATUTO.-** La reforma del estatuto se refiere a lo siguiente: "ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN: La compañía se denomina **SOLUCIONES AGILES S.A.**, la misma que se registró por (...)"

Guayaquil, **-2 ABR 2015**

AB. VÍCTOR GRANADOS LARREA
DIRECTOR NACIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN



Se publicó el
6 de abril /15